



Francisco Jose Díaz-Leante Martínez, con DNI 15849707-Q, interviniendo como apoderado de ZITRO FACTORY S.L.U., con C.I.F. CIF B-64127012, en su calidad de promotora de la **ASOCIACION ESPAÑOLA PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE**, que actualmente se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, y que tiene su domicilio social y a efectos de notificaciones en C/ Perú 6, Edificio Twin Golf A, Bajo 2, Las Matas (Las Rozas) 28290 Madrid, e email [secretaria@juegosostenible.es](mailto:secretaria@juegosostenible.es).

**Expone:**

**ÚNICO.-**

**Que la asociación PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE** interviene en el proceso de Participación, Información Pública y Debate del Borrador del Proyecto de Ley Reguladora de los Juegos y las Apuestas de La Rioja, **mediante los comentarios, sugerencias y alegaciones que se indican a continuación:**

Para comenzar, resulta oportuno hacer una reflexión sobre el contexto en el que actualmente se encuentra el Sector del Juego privado. Varios han sido los factores que han propiciado el debate social y político que actualmente existe sobre el mismo, pero como dos causas fundamentales podrían destacarse la evolución de la oferta de juego, desde las tradicionales máquinas en bares o los bingos, a otros tipos de locales como los salones de juego con opciones más acordes a los gustos sociales actuales, y la excesiva publicidad del juego online.

Este cúmulo de circunstancias han provocado en los dos últimos años una reacción social, periodística y política, que ha desdibujado el desempeño de una actividad, legal y pacífica desde hace más de 40 años, hasta el punto de haberse extendido la idea de que se trata de un sector que carece de regulación por lo que es necesario regularlo, cuando lo que realmente pasa es todo lo contrario, es decir, que se encuentra hiperregulado por los 17 gobiernos autonómicos, y por el gobierno central en el ámbito del juego online.

La anterior descripción general es perfectamente aplicable a la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Ante las circunstancias descritas más arriba, la Industria del Juego debe ser capaz de asumir este contexto, apoyando a los políticos y a las Administraciones a mejorar lo que corresponda, proponiendo a los decisores y a los responsables administrativos, reguladores de la actividad de juego, actuaciones que demuestren nuestra preocupación y, sobre todo, ocupación.

Lo anterior podría canalizarse a través de actuaciones de formación y educación y sensibilización destinadas a poblaciones sensibles como pueden ser los menores de edad. O apoyando iniciativas que traten de disminuir, o tratar adecuadamente, las posibles externalidades negativas causadas por la actividad de juego. Tenemos que escuchar las preocupaciones de los políticos que nos regulan y colaborar en la búsqueda de soluciones, mostrando nuestro compromiso con un sector de juego saludable.

Concretamente, y con respecto del Borrador de Proyecto que nos ocupa, este es el abanico de medidas que nos gustaría proponer:

1. La posible planificación de locales de juego, cuyos principios generales se enuncian en el art. 21 del Borrador, se debe enfocar desde una perspectiva que posibilite el equilibrio entre la libertad de empresa en una economía de mercado, con la protección de la salud pública, de tal manera que exista una oferta balanceada. **Por lo que será aconsejable que las decisiones y sobre todo las soluciones a implementar no fuesen solamente de índole administrativo (planificación de número de locales), sino que se tuviese en cuenta la perspectiva científica, aportada por los profesionales sanitarios, que mantienen que las medidas legales que reducen la oferta de juego no son las adecuadas, ya que lo importante es prevenir, concienciar, formar, educar, y tratar adecuadamente al individuo que presente un trastorno por juego.**
2. El **control de acceso** a menores y autoprohibidos en cualquier tipo de local de juego es una **medida imprescindible**, por lo que se aplaude su inclusión en la futura Ley, y la descripción que de todo ello se hace en el art. 35 del Borrador. Con esta medida se garantiza la no presencia en locales de juego de cualquiera de los anteriores colectivos, por lo que **en sí misma es una medida suficiente, que hace innecesarios otro tipo de refuerzos. En este punto conviene recordar que hoy en día el acceso a casi cualquier tipo de oferta, de juego**

o de cualquier otra índole, es la que nos separa de un móvil, por lo que la solución no son las distancias que se marcan en el art. 34 del Borrador y que comentaremos más abajo, sino el control al acceso, y la formación e información de todos los actores implicados, especialmente a la población más joven.

3. Fundamental sería **avanzar en el fomento de los estudios por parte de especialistas en el ámbito sanitario**, que puedan dimensionar adecuadamente el problema, lejos de las cifras exageradas y no contrastadas que se están manejando. Por poner solo un ejemplo, en la exposición de motivos del Borrador de Proyecto que nos ocupa se indica textualmente que *convine recordar que España es uno de los países de Europa con mayor índice de ludopatía en jóvenes entre 14 y 21 años. Desde nuestra asociación hemos de manifestar nuestro total desacuerdo con la anterior manifestación, ya que no nos consta que exista ningún estudio científico, avalado por los profesionales que tratan el trastorno por juego, que dé apoyo a esta afirmación* que, solo por el hecho de haberse repetido desde ciertas entidades, ha dado lugar a su extensión generalizada. Desde este momento nos ponemos a disposición de esta Administración para avanzar en un conocimiento empírico de la real incidencia del trastorno por juego.
4. En consonancia con lo anterior, solo los **profesionales especialistas en adicciones por juego deberían ser los encargados de llevar al cabo los tratamientos adecuados** a personas aquejadas de ludopatía.
5. Igualmente, sería muy **importante fomentar la formación, educación y sensibilización hacia la población más joven, para que, acompañándose del adecuado control parental, se propicie una gestión sana del tiempo libre y un uso adecuado de las tecnologías, las redes sociales y los videojuegos; ello significa avanzar en iniciativas de educación para que los jóvenes aprendan en los colegios como resistir al consumo problemático de las nuevas tecnologías, incluido el juego.** Por lo que desde esta asociación se saludan, como muy acertadas, las medias que se proponen en la Disposición Adicional Segunda, o en el Título II del Borrador de Proyecto que nos ocupa, referido a las políticas de Juego

Responsable, ya que la puesta en marcha de las actuaciones que se enumeran de los artículos 4 a 8 del Borrador sin duda serán elemento fundamental para que el territorio de La Rioja la actividad de juego se desarrolle dentro de unos parámetros de sostenibilidad, que haga posible conjugar la debida protección a los colectivos más vulnerables con el desarrollo de una actividad económica legal y totalmente regulada como es la del juego. O como se dice en el propio texto del Borrador, para que *el juego con responsabilidad comprenda un conjunto de medidas normativas e informativas, tendentes a mantener que la actividad de la persona jugadora se realiza de manera consciente, sin menoscabo de su voluntad y libre determinación, dentro de parámetros saludables.*

6. Lo anterior sin olvidarnos de **potenciar la información a estos jóvenes, que han de conocer que tienen prohibida su participación en juegos de azar**, tanto online como presencial, y que los locales de juego cuentan con controles de acceso que evitan la entrada a los mismos. Por eso también nos parecen **muy adecuadas las previsiones que, entre otros, se fijan en los artículos 59, 1, a) ó 64, 5 del Borrador**, por las cuales los menores o autoprohibidos que accedan a un local de juego teniéndolo prohibido también podrán ser sancionados, dándose la opción en el caso de los menores a otras medidas de contenido alternativo, como puede ser la reeducación.
7. Lo indicado en los puntos anteriores marcan la única manera eficaz que existe para garantizar la no presencia de menores y de autoprohibidos en locales de juego. Por ello, hemos de manifestar nuestra **disconformidad con la medida indicada en el art. 34, relativa a la distancia de 200 metros lineales entre establecimientos de juego y centros docentes que impartan enseñanzas regladas a menores de edad, además de centros de protección de menores de edad y centros docentes.**

**La medida del artículo 34 es una medida desproporcionada e injusta, además de ineficaz, de tinte exclusivamente político y no científico o sanitario, ya que no se dispone de ningún informe técnico, acreditado y objetivo, que demuestre que la proximidad de un establecimiento de juego a un centro educativo influya en la generación de adicciones**

**por parte de los alumnos.** Además, no se tiene constancia de que en la Comunidad Autónoma de La Rioja se tenga previsto adoptar medidas similares entre colegios y bares, porque si llevamos este razonamiento al terreno del alcohol ¿la cercanía de un bar a un colegio provoca alumnos alcohólicos? Parece que la respuesta lógica sería que no. Igualmente, tampoco se tiene noticia de que esta distancia se vaya a implantar entre colegios y locales de administración de lotería de SELAE, o kioskos y vendedores de la ONCE. ¿Por qué solo con locales de juego privado?; el juego público, que también es juego y sin ningún tipo de control de acceso a menores o prohibidos, con juegos muy potentes y de resolución inmediata como los “rascas” de la ONCE ¿no crea adicción?

Adicionalmente a lo anterior, al no existir justificación técnica o sanitaria para esta medida, sino solamente política, de llevarse a cabo la misma se generaría una **falsa sensación de tranquilidad en la sociedad**, al hacerle pensar que con ella se habrían solucionado los posibles problemas existentes, pero se insiste en que no es así: la solución a estas situaciones se hace, además de prohibiendo la presencia de menores y prohibidos en locales de juego, con la adecuada prevención primaria que conlleve la implantación de medidas de formativas que evitan al aparición de los problemas.

**La citada medida además vulnera gravemente el principio de seguridad jurídica y de confianza legítima de las empresas** que han invertido en establecimientos de juego en base a unas reglas que les otorgaban unos plazos determinados (al menos 10 años) para llevar a cabo las amortizaciones de sus negocios (aunque sin duda las empresas que decidieron invertir lo hicieron con una perspectiva temporal de futuro mucho más amplia), resultando por ello insuficientes los plazos de 5 años que se marcan en la Disposición transitoria segunda, que además viene condicionada a la acreditación de los perjuicios que se puedan ocasionar. Por lo que se prevé que de forma más que probable las empresas afectadas emprendan **reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra esta Administración**, lo cual podría acabar teniendo impacto en las cuentas autonómicas.

Insistiendo en el ámbito económico, el impacto que desde luego sí conllevará la medida del art. 34, de manera indubitada, es la **pérdida de puestos de trabajo por el cierre de**



locales que provocará, además de una disminución de ingresos tributarios por tasas de juego: no se comprende como en estos momentos, y ante los devastadores efectos económicos que está causando la pandemia de Covid 19, una Administración puede entrar a aprobar restricciones que harán más profunda la crisis económica en su región, cuando, insistimos, con la puesta en marcha de los controles de acceso en los locales de juego, y con la ejecución de las políticas de juego responsable, ya se estaría cumpliendo de manera eficaz con el objetivo de protección a los colectivos más vulnerables.

**En definitiva, nuestras propuestas están centradas en la prohibición efectiva de presencia de menores y autoprohibidos en locales de juego mediante un riguroso control de acceso, como ya contempla el Borrador, en el fomento de políticas educativas de prevención e información, en el adecuado dimensionamiento de las posibles externalidades negativas del juego, y en su tratamiento por profesionales cualificados, en lugar de atajar en falso la situación mediante el cierre de establecimientos. El cierre de locales significa inmediatamente la pérdida de puestos de trabajos y la disminución de la actividad económica, y esto es algo que nuestra economía no se puede permitir, en el contexto de la crisis económica profundísima que ha provocado la pandemia de Covid-19. Y otra consecuencia del cierre de locales y de dificultar el acceso al juego regulado, que no podemos olvidar, es el riesgo de la proliferación de juego ilegal, sin control, sin medidas de protección a personas vulnerables, y que no paga impuestos.**

Para terminar, se anexa a este escrito documento de presentación, explicativo de los objetivos y fines de la PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE.



**Y en virtud de todo lo expuesto,**

**SOLICITA**

**Se tenga por presentado este escrito y su anexo en tiempo y forma, y por formuladas las alegaciones, observaciones y sugerencias expresadas, de tal manera que las mismas sean tenidas en cuenta en la elaboración de la Ley Reguladora de los Juegos y las Apuestas de La Rioja.**

Lo cual se solicita en Las Rozas, a 12 de noviembre de 2020.

Firmado Digitalmente por Francisco Jose Díaz-Leante Martínez, en nombre de ZITRO FACTORY S.L.U., como **PROMOTORA de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.  
Consejería de Hacienda de La Rioja  
Calle Portales, 46  
26071 Logroño**